

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco de julio de dos mil veintidós

RADICADO No. 2021-00536
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADOS: NICOLÁS RODRÍGUEZ BUENAVENTURA Y OTRA

De conformidad con el inciso primero del art. 70 y 20 de la Ley 1116 de 2006 y como quiera que la parte actora manifestó en escrito allegado en correo electrónico del 27/04/2022 que **no** desiste de continuar la ejecución contra los garantes o deudores solidarios, se **RESUELVE:**

1.- La presente ejecución continuará ÚNICAMENTE contra los garantes o deudores solidarios NICOLÁS RODRÍGUEZ BUENAVENTURA y CAROLINA LEYVA NAMEN.

2.- Se ordena remitir copia auténtica de todo lo actuado a la Superintendencia de Sociedades y para el proceso de que trata su auto del 5 de abril de 2022, con el fin de que se incorpore a dicho asunto en cuanto a la deudora R & V AGROCERCAS Y MALLAS S.A.S., aclarando que no se remite el original, porque el ejecutivo continúa contra los garantes (art. 70 Ley 1116 de 2006), adviértase a esa Autoridad que las medidas cautelares practicadas quedan a su disposición, y de existir títulos de depósito judicial, por Secretaría **efectúese** la conversión que corresponda, teniendo en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia le fue asignado. **OFICIESE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c93e1b6442eaf8e127ee045d5debf1d020dc55875e860d0d7d6249a4a5a55a3a**

Documento generado en 05/07/2022 04:05:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>